



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 3 de abril de 2024

N.º 0064

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 3 de abril de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Lista provisional de aprobadas en la fase de Oposición del proceso para la provisión por el sistema de concurso - oposición de la plaza de personal laboral Auxiliar Administrativo/a.

BOP-2024-1674

Ayuntamiento de Brozas

Modificación Presupuestaria. Crédito Extraordinario.

BOP-2024-1675

Ayuntamiento de Calzadilla

Emplazamiento Procedimiento abreviado 16/2024, Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2.

BOP-2024-1676

Emplazamiento en el (PA) Procedimiento Abreviado 30/2024. Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2.

BOP-2024-1677

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

Ayudas para suministros mínimos vitales 2024.

BOP-2024-1678

Ayuntamiento de Garganta la Olla

Modificación Crédito N.º 4/2024.

BOP-2024-1679

Ayuntamiento de Ibahernando

Exposición Cuenta General 2023.

BOP-2024-1680

Ayuntamiento de Montehermoso

EXTRACTO. II Concurso Microrrelatos.

BOP-2024-1681

Ayuntamiento de Moraleja

Aprobación definitiva R.P.T.

BOP-2024-1682

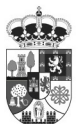
Ayuntamiento de Perales del Puerto

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2023.

BOP-2024-1683

Aprobación inicial Ordenanza servicio de uso Centro

BOP-2024-1684



Miércoles, 3 de abril de 2024

Educación Infantil Peraluna.

Aprobación provisional de Ordenanza fiscal reguladora de tasa del Centro de Educación Infantil Peraluna.

BOP-2024-1685

Ayuntamiento de Salorino

Listado definitivo de aprobados/as al proceso selectivo convocado para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo/a. Proceso estabilización.

BOP-2024-1686

Listado definitivo de aprobados/as al proceso selectivo convocado para proveer una plaza de Operario/a de servicios múltiples. Proceso estabilización.

BOP-2024-1687

Listado definitivo de aprobados/as al proceso selectivo convocado para proveer una plaza de Operario/a de mantenimiento, agua y electricidad. Proceso estabilización.

BOP-2024-1688

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

Aprobación Inicial Adopción de Bandera Municipal.

BOP-2024-1689

Ayuntamiento de Toril

Aprobación definitiva Presupuesto General 2024 y Plantilla de personal.

BOP-2024-1690

Ayuntamiento de Valdastillas

Exposición cuenta general 2023.

BOP-2024-1691

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Bases Reguladoras Ayuda Mínimos Vitales 2024.

BOP-2024-1692

Bases Reguladoras para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social de Contingencias 2024.

BOP-2024-1693

Ayuntamiento de Vegaviana

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa especial del Dominio Público Local.

BOP-2024-1694

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Edicto aprobación inicial Expediente Modificación Créditos n.º 4/2024.

BOP-2024-1695

Sección II - Administración Autonómica



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0064

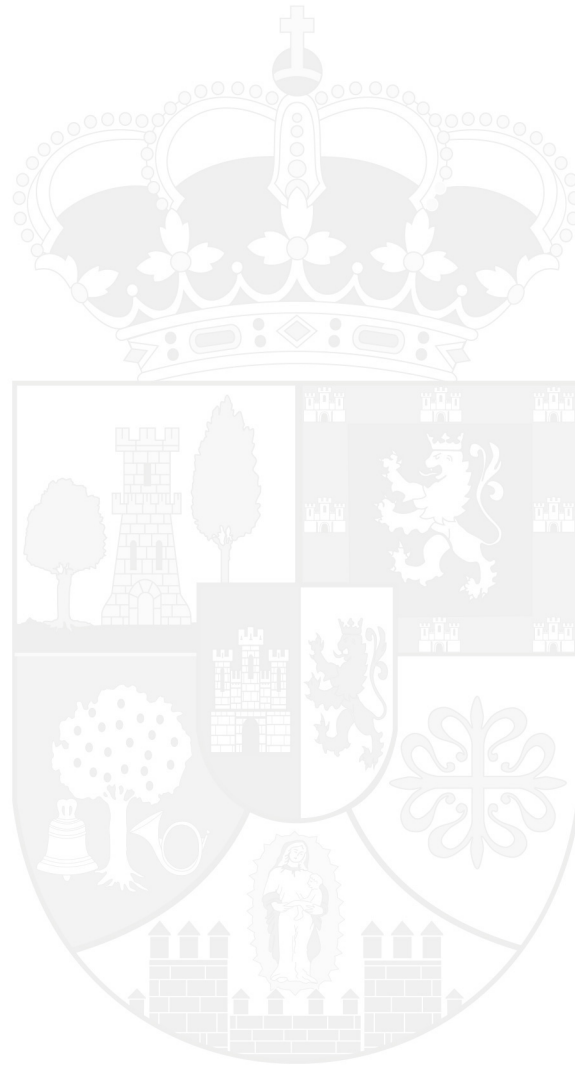
Miércoles, 3 de abril de 2024

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9159-1. Anexo al proyecto nueva línea de media tensión de 13.2 (20) KV de enlace entre el C.T. "Plaza Serranos" n.º 140305940 y el CT "Pasarón C-Cabezas" n.º 903304202 en el término municipal de Pasarón de la Vera (Cáceres).

BOP-2024-1696



Miércoles, 3 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANUNCIO. Lista provisional de aprobadas en la fase de Oposición del proceso para la provisión por el sistema de concurso - oposición de la plaza de personal laboral Auxiliar Administrativo/a.

A la vista de la reunión del Tribunal que rige el presente proceso selectivo y celebrados los dos ejercicios de que consta la fase de oposición de este concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación de aprobadas provisionales:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***3427**	JIMÉNEZ SÁNCHEZ	TERESA DE JESÚS
***0826**	TREMIÑO RODRÍGUEZ	CONCEPCIÓN

Corregido el cuestionario de 40 preguntas tipo test, la calificación del primer ejercicio es la siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN
JIMÉNEZ SÁNCHEZ, TERESA DE JESÚS	9,25
TREMIÑO RODRÍGUEZ, CONCEPCIÓN	6,25

Corregido el segundo ejercicio, la calificación del mismo es la siguiente:



Miércoles, 3 de abril de 2024

APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN
TERESA DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ	50
CONCEPCIÓN TREMIÑO RODRÍGUEZ	40

Puntuación total:

APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN
JIMÉNEZ SÁNCHEZ, TERESA DE JESÚS	59,25
TREMIÑO RODRÍGUEZ, CONCEPCIÓN	46,25

SEGUNDO. Publicar esta lista provisional en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://aldeadelcano.sedelectronica.es>

y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para presentar alegaciones y reclamaciones.

Aldea del Cano, 25 de marzo de 2024

Miguel Salazar Leo

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 3 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

ANUNCIO. Modificación Presupuestaria. Crédito Extraordinario.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2024, acordó la aprobación inicial de expediente de modificación de crédito, modalidad crédito extraordinario, financiada con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

ESTADO DE GASTOS

APLIC. PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
151.609.00	DEMOLICIÓN Y URBANIZACIÓN	351.095,56 €

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	351.095,56 €

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

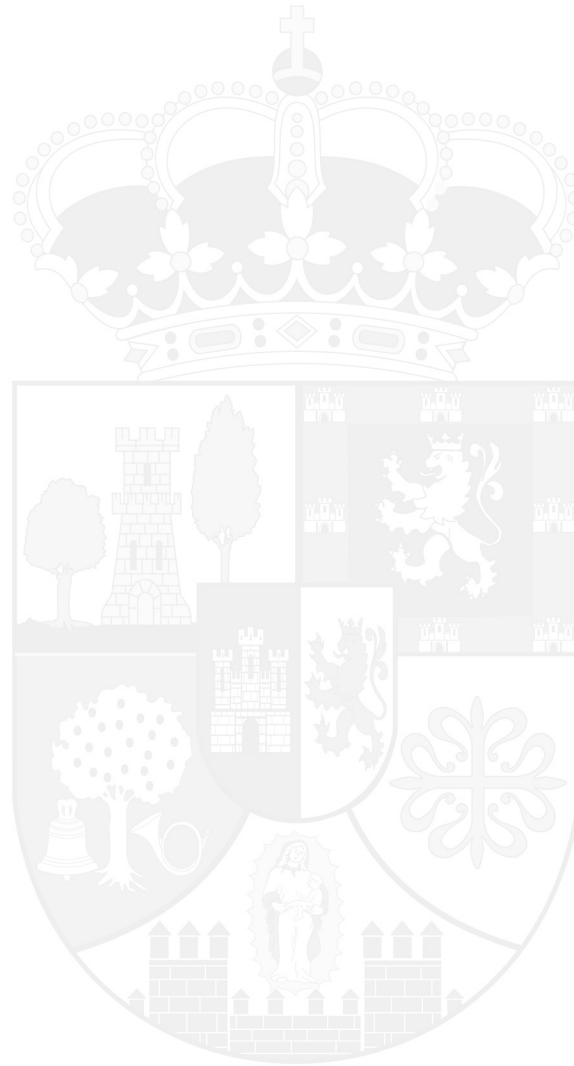
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los/as interesados/as examinar el expediente en dependencias de este Ayuntamiento y presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente ante el Pleno de esta corporación.



Miércoles, 3 de abril de 2024

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Brozas, 30 de enero de 2024
Milagrosa Hurtado Marcos
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 3 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Emplazamiento Procedimiento abreviado 16/2024, Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO n.º 2 de Cáceres, dictado en el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 16/2024, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo a instancias de ACTUACIONES PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RURAL DE EXTREMADURA, S.L., contra EXCMO AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA.

Por ello, se emplaza, como posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO n.º 2 de Cáceres en relación con el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 16/2024, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este Oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de referida Ley, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no plecuídos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Calzadilla, 26 de marzo de 2024

Carlos Carlos Rodríguez

ALCALDE



Miércoles, 3 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Emplazamiento en el (PA) Procedimiento Abreviado 30/2024. Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2.

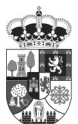
Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO n.º 2 de Cáceres, dictado en el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 30/2024, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo a instancias de ARCO IRIS TT SUMINISTROS SLU, contra EXCMO AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA.

Por ello, se emplaza, como posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO n.º 2 de Cáceres en relación con el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 30/2024, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este Oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de referida Ley, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no plecuídos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Calzadilla, 26 de marzo de 2024

Carlos Carlos Rodríguez

ALCALDE



Miércoles, 3 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

ANUNCIO. Ayudas para suministros mínimos vitales 2024.

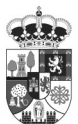
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la convocatoria del Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Castañar de Ibor para el año 2024.

(Se anexa Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales).

Castañar de Ibor, 22 de marzo de 2024

Verónica Díaz López

ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 3 de abril de 2024



N.I.F.: P-1006100-J
Plaza de España, 1
Teléf.: 927 554 002/04 Fax: 927 554 300
10340 CASTAÑAR DE IBOR (CACERES)
ayuntamiento@castanardeibor.es

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2024.

El Ayuntamiento de Castañar de Ibor, en el marco del ACUERDO de 14 febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales 2024, convocado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para garantizar a los/as ciudadanos/as los suministros mínimos vitales en el municipio de Castañar de Ibor para el ejercicio 2024.

Para ello, se dan a conocer las normas reguladoras del procedimiento a seguir para acceder a las ayudas previstas en el citado programa, que, financiado por la Junta de Extremadura, corresponde gestionar al Ayuntamiento de Castañar de Ibor.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las **AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS/AS CIUDADANOS/AS LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DE LA VIVIENDA HABITUAL**, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el Acuerdo mencionado, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales 2024, y con la finalidad que en el citado Acuerdo se determina.

SEGUNDA. - GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

1. **Podrán financiarse** con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

a) **Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano**, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el



Miércoles, 3 de abril de 2024



N.I.F.: P-1006100-J
Plaza de España, 1
Teléf.: 927 554 002/04 Fax: 927 554 300
10340 CASTAÑAR DE IBOR (CACERES)
ayuntamiento@castanardeibor.es

comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) **Gastos de agua potable**, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, incluyendo el alcantarillado y la basura.

c) **Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.**

d) **Gas butano.**

2. **En caso de facturas impagadas**, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

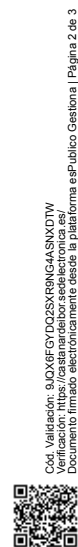
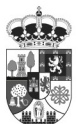
3. La **cuantía de la ayuda por todos los conceptos** no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

TERCERA. - PERSONAS DESTINATARIAS.

Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes los siguientes:

- **Ser mayores de edad** o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- **Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma**, con una **antigüedad de, al menos, seis meses** inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.



Cód. Verificación: 0,0X5FFCYDQ5YR5M3C4AN5NVDW
Verificación: <https://castanardeibor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Miércoles, 3 de abril de 2024



N.I.F.: P-1006100-J
Plaza de España, 1
Teléf.: 927 554 002/04 Fax: 927 554 300
10340 CASTAÑAR DE IBOR (CACERES)
ayuntamiento@castanardeibor.es

- **Carecer de rentas o ingresos suficientes.** Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.
- En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una **discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia**, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2024 de la subvención concedida para este fin por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 30 de diciembre de 2024. Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los/as interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento, que será remitido a los Servicios Sociales para su propuesta de resolución.

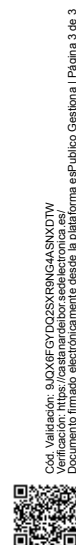
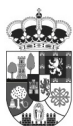
El **Servicio Social de Base de Castañar de Ibor** será el encargado de auxiliar en el proceso de tramitación de la solicitud.

Castañar de Ibor, a 19 de febrero de 2024.

LA ALCALDESA

Fdo. Verónica Díaz López

Documento Firmado Electrónicamente



Cód. Verificación: 0,0X8F6CYDQ5Y8M6C4A5N6D7W
Verificación: <https://castanardeibor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 3

Miércoles, 3 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garganta la Olla

ANUNCIO. Modificación Crédito N.º 4/2024.

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Garganta la Olla, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de , que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 26/03/2024, acordó la aprobación inicial del expediente modificación de crédito n.º 4/2024 en la modalidad de crédito extraordinario mediante baja de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4 /2024, por Acuerdo del Pleno de fecha 26/03/20247, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://gargantalaolla.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Garganta la Olla, 26 de marzo de 2024

Santiago Blázquez López

ALCALDE



Miércoles, 3 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ibahernando

ANUNCIO. Exposición Cuenta General 2023.

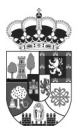
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo, los/as interesados/as podrán formular por escrito reclamaciones, reparos y observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo, en su caso, nuevo informe.

Ibahernando, 25 de marzo de 2024

Agustín Búrdalo Ruiz

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 3 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. EXTRACTO. II Concurso Microrrelatos.

BDNS (Identif): 751509.

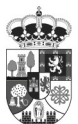
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751509>

II CONCURSO MICRORRELATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO.

Montehermoso, 25 de marzo de 2024

Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA



Miércoles, 3 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Aprobación definitiva R.P.T.

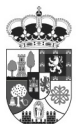
Se hace público para general conocimiento que la R.P.T. del Ayuntamiento de Moraleja ha sido definitivamente aprobada por acuerdo adoptado en la sesión plenaria de fecha 21 de marzo de 2024.

El documento íntegro se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la página Web del Ayuntamiento de Moraleja y en el expediente de su razón.

Moraleja, 26 de marzo de 2024

Julio César Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 3 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

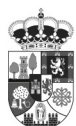
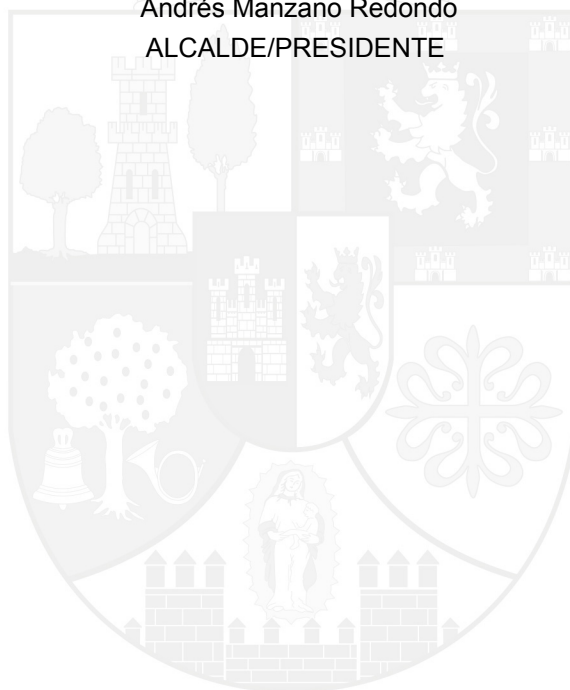
Ayuntamiento de Perales del Puerto

ANUNCIO. Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 25 de marzo de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Perales del Puerto, 26 de marzo de 2024

Andrés Manzano Redondo
ALCALDE/PRESIDENTE



Miércoles, 3 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza servicio de uso Centro Educación Infantil Peraluna.

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Perales del Puerto por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal que regula el servicio de uso y funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del servicio de uso y funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://peralesdelpuerto.sedelectronica.es>

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

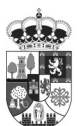
<https://peralesdelpuerto.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Perales del Puerto, 26 de marzo de 2024

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE/PRESIDENTE



Miércoles, 3 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

ANUNCIO. Aprobación provisional de Ordenanza fiscal reguladora de tasa del Centro de Educación Infantil Peraluna.

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estancia y asistencia en el Centro de Educación Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por estancia y asistencia en el Centro de Educación Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024 acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

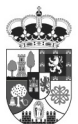
<https://peralesdelpuerto.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Perales del Puerto, 26 de marzo de 2024

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE/PRESIDENTE



Miércoles, 3 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Listado definitivo de aprobados/as al proceso selectivo convocado para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo/a. Proceso estabilización.

Mediante Resolución de Alcaldía de 1 de abril de 2024 y trascurrido el plazo de alegaciones se procede a hacer públicas las puntuaciones definitivas del concurso, por todo ello:

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aprobados definitivos.

Relación de Aprobados	DNI	Puntuación
María Mercedes Liberal Gibello	070xxxx1Z	100,00

SEGUNDO.- Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes propuestos/as que lo hubieran superado dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados laboral fijo mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres».

Salorino, 1 de abril de 2024

Álvaro Sánchez Cotrina
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 3 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Listado definitivo de aprobados/as al proceso selectivo convocado para proveer una plaza de Operario/a de servicios múltiples. Proceso estabilización.

Mediante Resolución de Alcaldía de 1 de abril de 2024 y trascurrido el plazo de alegaciones se procede a hacer públicas las puntuaciones definitivas del concurso, por todo ello:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación de aprobados/as definitivos/as.

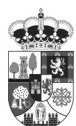
Relación de Aprobados	DNI	Puntuación
Gregorio Alfonso García	070xxxx2V	100,00

SEGUNDO. Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes propuestos/as que lo hubieran superado dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados laboral fijo mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres»

Salorino, 1 de abril de 2024

Álvaro Sánchez Cotrina

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 3 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Listado definitivo de aprobados/as al proceso selectivo convocado para proveer una plaza de Operario/a de mantenimiento, agua y electricidad. Proceso estabilización.

Mediante Resolución de Alcaldía de 1 de abril de 2024 y trascurrido el plazo de alegaciones se procede a hacer públicas las puntuaciones definitivas del concurso, por todo ello:

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aprobados/as definitivos/as.

Relación de Aprobados/as	DNI	Puntuación
Rui Manuel Pires Salpico	X86xxxx1Q	100,00

SEGUNDO.- Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes propuestos que lo hubieran superado dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados/as laboral fijo mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres».

Salorino, 1 de abril de 2024

Álvaro Sánchez Cotrina
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 3 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

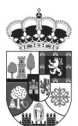
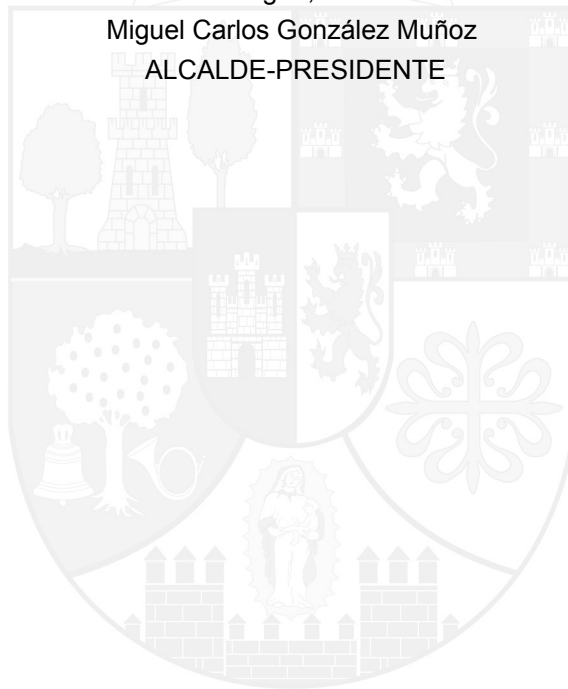
ANUNCIO. Aprobación Inicial Adopción de Bandera Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó la aprobación con carácter inicial de la adopción de bandera municipal según consta en expediente 95/2024.

En aplicación del artículo 7 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura, se somete a información pública por plazo de veinte días.

Santa Cruz de Paniagua, 26 de marzo de 2024

Miguel Carlos González Muñoz
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 3 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

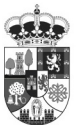
Ayuntamiento de Toril

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2024 y Plantilla de personal.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con el siguiente resumen por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	531.366,87 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	492.813,98 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	210.724,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	243.189,98 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	37.900,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	38.552,89 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	38.552,89 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €



Miércoles, 3 de abril de 2024

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	531.366,87 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	531.366,87 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	486.469,27 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	236.946,50 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	15.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	30.321,77 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	203.101,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.100,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	44.897,60 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	44.897,60 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	531.366,87 €

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, se publica la Plantilla de personal del Ayuntamiento.



Miércoles, 3 de abril de 2024

CARGOS ELECTOS

N.º	Denominación del Puesto	Escala y Subescala	Grupo y SubGrupo	NCD	Provisión	Observaciones
1	Alcalde-Presidente				Elección	Dedicación Parcial

HABILITACIÓN NACIONAL

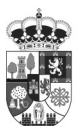
N.º	Denominación del Puesto	Escala y Subescala	Grupo y SubGrupo	NCD	Provisión	Observaciones
2	Secretario-Interventor	Habilitación Nacional	A1	26	Propiedad	Agrupación 21%

FUNCIONARIOS DE CARRERA

N.º	Denominación del Puesto	Escala y Subescala	Grupo y SubGrupo	NCD	Provisión	Observaciones
3	Administrativo	Administración General Administrativa	C1	22	Propiedad	Jornada 100%
4	Auxiliar Administrativo	Administración General Administrativa	C2	18	Propiedad	Jornada 100%

PERSONAL LABORAL FIJO

N.º	Denominación del Puesto	Régimen	Provisión	Jornada	Observaciones
5	Operario de Jardines	Laboral Fijo	Cubierta	100%	

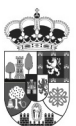
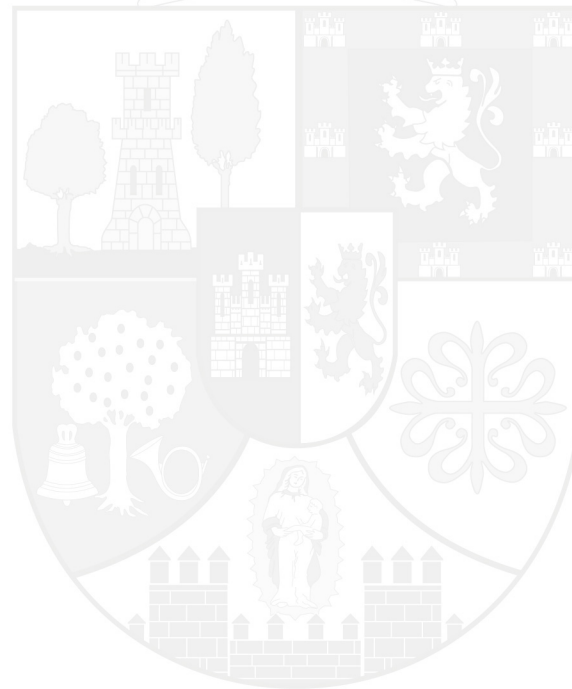


Miércoles, 3 de abril de 2024

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Toril, 26 de marzo de 2024
Eugenio Trebejos Gutiérrez
ALCALDE



Miércoles, 3 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeastillas

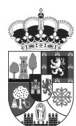
ANUNCIO. Exposición cuenta general 2023.

Presentada que ha sido la Cuenta General de este Municipio, relativa al ejercicio 2023, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los/as interesados/as que lo estimen pertinente pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.º 3 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeastillas, 26 de marzo de 2024

Pedro Pérez Granado

SECRETARIO-INTERVENTOR



Miércoles, 3 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

ANUNCIO. Bases Reguladoras Ayuda Mínimos Vitales 2024.

NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA ACCEDER A LAS AYUDAS PREVISTAS PARA GARANTIZAR A LOS/AS CIUDADANOS/AS LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EN EL AÑO 2024.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

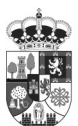
Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS/AS CIUDADANOS/AS LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el ejercicio 2024.

Estas ayudas, son ayudas económicas finalistas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos establecidos en el punto sexto del citado Acuerdo.

SEGUNDA.- GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Según establece el punto sexto del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el ejercicio 2024 se consideran gastos subvencionables, los siguientes gastos:

- Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de los equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.



Miércoles, 3 de abril de 2024

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el 50% de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos. Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al 50% a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

- Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, incluyendo el alcantarillado y la basura (si están incluidos en la factura).
- Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
- Gas butano.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran.

En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo al Programa, las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del 2023 y las emitidas en el año 2024. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €



Miércoles, 3 de abril de 2024

Se consideran gastos subvencionables las ayudas para suministros mínimos vitales concedidas por las entidades locales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año al que se refiere la respectiva convocatoria.

TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan con los requisitos dispuestos en el punto quinto del Acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura:

- Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- Residir en el municipio de Valverde del Fresno, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- Pertener a una unidad de convivencia en la que se carezcan de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.



Miércoles, 3 de abril de 2024

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará dicho indicador en un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores. Se excluirán del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

1. La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
2. La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
3. Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.
4. Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
5. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.



Miércoles, 3 de abril de 2024

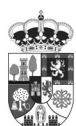
La cuantía resultante serían los ingresos netos computables de la unidad de convivencia a efectos de determinar si cumple el requisito de carecer de rentas o ingresos suficientes, con arreglo al siguiente detalle: Teniendo en cuenta los importes actuales establecidos para el IPREM, los límites de ingresos o rentas para acceder a estas ayudas sería el siguiente:

IPREM MENSUAL A 14 PAGAS: 700 euros

N.º DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1	120%	840 €
2	128%	896 €
3	136%	952 €
4	144%	1.008 €
5	152%	1.064 €
6	160%	1.120 €
7	168%	1.176 €

En aquellas unidades de convivencia en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará dicho indicador un 10 % por cada miembro de la unidad familiar, siendo los límites para acceder a estas ayudas los siguientes:

N.º DE MIEMBROS DISCAPACIDAD	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	130%	910 €
2	140%	980 €
3	150%	1.050 €
4	160%	1.120 €



Miércoles, 3 de abril de 2024

5	170%	1.190 €
6	180%	1.260 €
7	190%	1.330 €

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

En consecuencia, si durante la tramitación del expediente administrativo y durante la percepción de la ayuda se produce una variación de las circunstancias concurrentes a la fecha de presentación de la solicitud, aun cumpliendo los requisitos en dicha fecha, se procederá a extinguir la ayuda por desaparición de las causas que originaron la petición o a modificarla, según proceda.

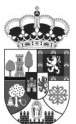
La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

Están excluidos/as de las presentes ayudas quienes:

1. Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
2. Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
3. Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.
4. No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a la presentación de la solicitud.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2024 de la transferencia corriente realizada para este fin por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y en todo



Miércoles, 3 de abril de 2024

caso, hasta el día 31 de diciembre de 2024. Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento.

QUINTA.- PRESUPUESTO.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 10.717,82€, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- Modelo de solicitud conforme al formato establecido en la presente convocatoria.
- Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos los miembros de la unidad convivencia, en vigor.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de residencia o empadronamiento del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, donde conste la unidad de convivencia.
- Volante de empadronamiento histórico del solicitante.
- Declaración Jurada de Ingresos y Gastos de la Unidad de Familiar y Autorización para comprobar los datos.
- Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.
- Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y apercibimiento de corte de suministro.
- Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo por parte del INSS y del SEPE). Los ingresos procedentes de prestaciones,



Miércoles, 3 de abril de 2024

subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados anteriores.

- o Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
- o Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
- o Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción, si son beneficiarios de ella, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- o Otros documentos (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc.).

La documentación que obre en poder de la Administración no deberá ser aportada por los/as solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma cuarta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

Presentadas las solicitudes, se remitirán a los/as técnicos/as de los Servicios correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Las ayudas concedidas se abonarán a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona beneficiaria.



Miércoles, 3 de abril de 2024

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto.

OCTAVA.- PAGO DE LA AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural, siempre que no esté abonada la factura (si estuviera abonada se realizaría al beneficiario), con excepción del gas butano y el agua potable que se abonará directamente al beneficiario previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

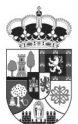
NOVENA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

En consecuencia, si durante la tramitación del expediente administrativo y durante la percepción de la ayuda se produce una variación de las circunstancias concurrentes a la fecha de presentación de la solicitud, aun cumpliendo los requisitos en dicha fecha, se procederá a extinguir la ayuda por desaparición de las causas que originaron la petición o a modificarla, según proceda.

Valverde del Fresno , 1 de abril de 2024

José Núñez Vázquez
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 3 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

ANUNCIO. Bases Regulatoras para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social de Contingencias 2024.

BASES PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL DE CONTINGENCIAS, AÑO 2024.

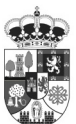
PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL DE CONTINGENCIAS, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el DECRETO 110/2021 de 22 de septiembre de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por el que se establecen las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el municipio de Valverde del Fresno.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias. Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.



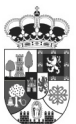
Miércoles, 3 de abril de 2024

En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

SEGUNDA. - GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS DE CONTINGENCIA SOCIAL.

Según se establece el art. 7 del DECRETO 110/2021 DE 22 DE SEPTIEMBRE, se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.
- Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.
- Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el anexo I de este decreto.
- Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
- Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.
- Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios,



Miércoles, 3 de abril de 2024

familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

- Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo. En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia, según establece el art.3 de la ORDEN de 2 de enero de 2023 por la que se actualizan los límites de ingreso y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias:

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:
 - a. Gastos de alojamiento previstos en el artículo 7.1.a) y b): 2.600 euros.
 - b. Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 7.1.c): 1.600 euros por todos los conceptos.
 - c. Gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 7.1.d):
 1. Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
 2. Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
 3. Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
 4. Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050 euros.
 5. Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
 6. Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
 7. Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
 8. Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
 9. Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
 10. Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.



Miércoles, 3 de abril de 2024

- d. Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en el artículo 7.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de este artículo.
 - e. Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 7.1.f): 2.010 euros.
 - f. Gastos de endeudamiento previo contemplados en el artículo 7.1.g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.
2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.
 3. Las entidades locales podrán conceder ayudas por importe superior a las cuantías establecidas en los apartados precedentes o por el importe no cubierto por estas ayudas, con cargo a sus propios fondos.

TERCERA. - PERSONAS DESTINATARIAS.

1.- Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 110/2021 de 22 de septiembre y en el artículo 2 de la ORDEN de 2 de enero de 2023, por el que se actualizan los límites de ingresos contemplados en dicho Decreto 110/2021, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

- a. Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas/os absolutas/os o estén emancipadas/os, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- b. Estar empadronadas/os y residir legal y efectivamente en el municipio de Valverde del Fresno con una antigüedad de al menos seis meses. El requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados, a los transeúntes, a los/as extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.



Miércoles, 3 de abril de 2024

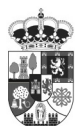
- c. Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % dicho indicador por cada miembro de la unidad familiar.

IPREM MENSUAL A 14 PAGAS: 700 €

Incrementado al 130%: 910 €

N.º DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1	130%	910 €
2	138%	966 €
3	146%	1.022 €
4	154%	1.078 €
5	162%	1.134 €
6	170%	1.190 €
7	178%	1.246 €

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10 % del IPREM, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar.

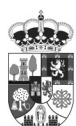


Miércoles, 3 de abril de 2024

N.º DE MIEMBROS DISCAPACIDAD	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	140%	980 €
2	150%	1.050 €
3	160%	1.120 €
4	170%	1.190 €
5	180%	1.260 €
6	190%	1.330 €
7	200%	1.400 €

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 7 y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM, referido a 14 pagas. Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas (hasta 350€).

- a. Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable que no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia del/a solicitante.
 - b. No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.
1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias/os de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:



Miércoles, 3 de abril de 2024

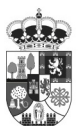
- a. No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.
- b. Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
- Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2024 de la ayuda concedida para este fin por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 31 de diciembre de 2024. Las Ayudas se resolverán conforme al orden cronológico en el Registro de entrada del Ayuntamiento.



Miércoles, 3 de abril de 2024

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los/as interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento.

Los documentos que los/as interesados/as dirijan al Ayuntamiento de Valverde del Fresno, podrán presentarse:

- a. En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registro electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

QUINTA. - PRESUPUESTO.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 10.853,82€ con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

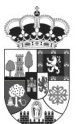
Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- a. Modelo de solicitud conforme al formato establecido
- b. Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos los/as miembros de la unidad convivencia, en vigor.
- c. Fotocopia del libro de familia.
- d. Certificado empadronamiento colectivo.
- e. Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar o Declaración Jurada de Ingresos y Gastos de la Unidad de Familiar y Autorización para comprobar los datos.
- f. Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del/a solicitante y de todos/as los/as miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.



Miércoles, 3 de abril de 2024

- g. Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- h. Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- i. Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
- j. Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y apercibimiento de corte de suministro.
- k. Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo por parte del INSS y del SEPE). Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados anteriores.
- l. Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el/a solicitante.
- m. Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
- n. Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción de la Junta de Extremadura, Ingreso Mínimo Vital del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- o. En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades pendientes de pago.
- p. En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.
- q. En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento temporal. En caso de traslado del mobiliario y enseres personales deberán aportarse dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia no fuera posible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- r. En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.



Miércoles, 3 de abril de 2024

- s. En caso de gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del personal facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. Además, en caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento y la duración del tratamiento. Asimismo, en caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.
- t. En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
- u. En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.
- v. Otros documentos que puedan ser requeridos por el SSASB (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc.).

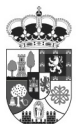
La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración, no deberá ser aportada por los/as solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma cuarta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Servicios Sociales correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía



Miércoles, 3 de abril de 2024

concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes. La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda. Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a. Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- b. Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c. Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.

NOVENA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. El abono de la ayuda por la entidad local a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto. Se podrá realizar también el abono directamente al emisor de la factura/justificante del gasto.
2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago. Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente,



Miércoles, 3 de abril de 2024

podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

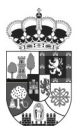
3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo establecido por la entidad local el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:
 - a. Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
 - b. Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.
 - c. Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
 - d. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.
2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

UNDÉCIMA. - REINTEGRO.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.



Miércoles, 3 de abril de 2024

1. Serán causa de reintegro:
 - a. Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
 - b. No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.
2. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

DUODÉCIMA. - PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

DECIMOTERCERA. - DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

DECIMOCUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.



Miércoles, 3 de abril de 2024

DECIMOQUINTA. - RECURSOS.

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia o, directamente, recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso - Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en el Tablón de Anuncios municipal y en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia. Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los/as destinatarios/as de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

DECIMOSÉPTIMA.- SUPLETORIEDAD.

En todo lo no regulado en la presente Convocatoria, será de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto 110/2021 de 22 de septiembre de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para dichas ayudas extraordinarias de Apoyo Social para contingencias para 2024.

Valverde del Fresno , 21 de marzo de 2024

José Núñez Vázquez
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 3 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Vegaviana

ANUNCIO. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa especial del Dominio Público Local.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de Imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa Especial del Dominio Público Local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general del Excmo. Ayuntamiento de Vegaviana, el Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

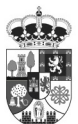
Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad dirección:

<https://vegaviana.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vegaviana, 27 de marzo de 2024

Pedro María Román Campa
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 3 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

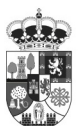
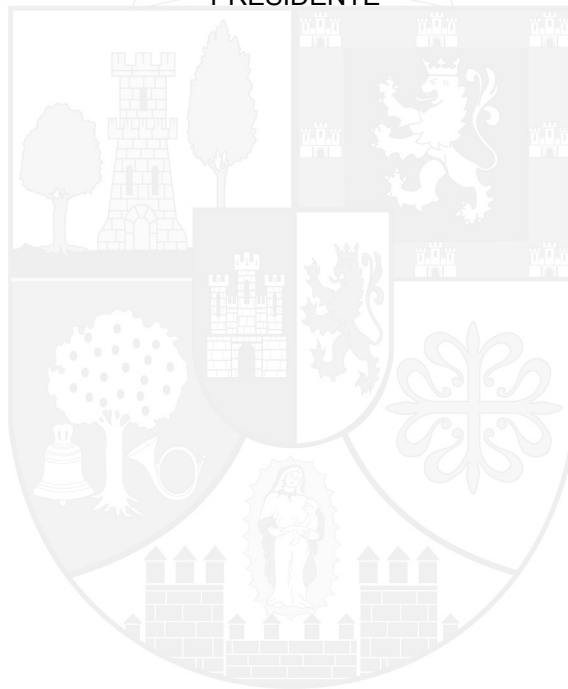
Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

EDICTO. Edicto aprobación inicial Expediente Modificación Créditos n.º 4/2024.

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 4/2024, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los/as interesados/as y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

Pozuelo de Zarzón, 27 de marzo de 2024

Jorge Gordo Paule
PRESIDENTE



Miércoles, 3 de abril de 2024

Sección II - Administración Autónoma

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9159-1. Anexo al proyecto nueva línea de media tensión de 13.2 (20) KV de enlace entre el C.T. "Plaza Serranos" n.º 140305940 y el CT "Pasarón C-Cabezas" n.º 903304202 en el término municipal de Pasarón de la Vera (Cáceres).

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado, Anexo al proyecto nueva línea de media tensión de 13.2 (20) KV de enlace entre el C.T., Plaza Serranos, n.º 140305940 y el C.T., Pasarón-C-Cabezas, n.º 903304202, en el término municipal de Pasarón de la Vera (Cáceres). Expediente: AT-9159-1.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado, Anexo al proyecto nueva línea de media tensión de 13.2 (20) KV de enlace entre el C.T., Plaza Serranos, n.º 140305940 y el C.T., Pasarón-C-Cabezas, n.º 903304202 en el término municipal de Pasarón de la Vera (Cáceres), iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como, La Empresa, con domicilio en calle Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de abril de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado



Miércoles, 3 de abril de 2024

favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 12/04/2023.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 25/04/2023.

Boletín Oficial del Estado: 08/05/2023.

Periódico Extremadura: 27/04/2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera: 19/09/2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Pasarón de la Vera: 05/04/2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torremenga: 19/09/2023.

Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

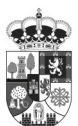
Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa, mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



Miércoles, 3 de abril de 2024

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE n.º 140, de 21 de julio, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE n.º 145, de 28 de julio, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



Miércoles, 3 de abril de 2024

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio.

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado, Anexo al proyecto nueva línea de media tensión de 13.2 (20) KV de enlace entre el CT, Plaza Serranos, n.º 140305940 y el CT, Pasarón-C-Cabezas n.º 903304202, en el término municipal de Pasarón de la Vera (Cáceres), cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de una línea subterránea de media tensión:

Origen: Celda de línea a instalar en el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940.

Final: Nuevo apoyo A1 proyectado en el anexo, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Tipo: Subterránea de simple circuito.

Tensión de servicio: 13,2 (20) kV.

Conductor: HEPRZ1 AL 12/20 kV. Sección: 3(1x240) mm².

Longitud de línea: 0,204 km

Zanja a realizar: 0,187 km.

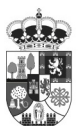
Número de apoyos a instalar: 1(A1).

Emplazamiento: Calle, Las Castellanas y Camino público en Pasarón de la Vera (Cáceres).

Nueva celda:

Nueva Celda de línea a instalar en el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940 cambiando de (1L+1P) a (2L+1P).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:



Miércoles, 3 de abril de 2024

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de marzo de 2024

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

